

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 316 de 12 Nbre.»)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á ese Centro directivo dirige Don Salvador Calvo y Cacho, Presidente de la Asociación provincial cooperativa constructora de casas baratas denominada El Hogar Castellano, domiciliada en Valladolid, solicitando se hagan determinadas aclaraciones respecto á la exención del impuesto del Timbre de las Sociedades de su clase:

Resultando que el interesado solicita para sentar base general, que se acuerde:

1.º Que la vigente ley del Timbre, á virtud de la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para la aplicación de la misma de 11 de Abril de 1912, sobre construcción de casas baratas, no tiene aplicación á las Sociedades cooperativas que se constituyan para los fines y al amparo de dichas disposiciones.

2.º Que para cada caso de exención que las mismas otorgan son autoridad competente para acordarlas los Delegados de Hacienda de los cuales se solicitarán; y

3.º Que la misión de las autoridades y funcionarios que con relación al cumplimiento de la ley del Timbre inspeccionan y velan por que no quede incumplida no alcanza á dicha clase de cooperativas, en tanto en cuanto estén acogidas en su constitución y funcionamiento y fines á dicha Ley y Reglamento de casas baratas, por haberse promulgado éstas con posterioridad á la ley del Timbre:

Considerando que la Ley y Reglamento vigente sobre construcción de casas baratas establecen y determinan taxativamente el procedimiento y requisitos para obte-

ner los beneficios de exenciones en ellos reconocidos y las Autoridades llamadas á declararlos; y

Considerando que los repetidos preceptos legales no derogán ni modifican la ley del Timbre, en cuanto á las facultades de las Autoridades y funcionarios administrativos de Hacienda encargados de investigar y comprobar los actos y documentos sujetos á dicho impuesto, debiéndose girar visita é inspeccionar á las cooperativas de que se trata á fin de impedir que traspasen los límites de la exención, sometiéndose al pago del timbre los actos y documentos comprendidos en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prepuso por esa Dirección general, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que las Sociedades cooperativas constituidas conforme á la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de aplicación de 11 de Abril de 1912 sobre construcción de casas baratas, deben atemperarse y ajustarse á lo taxativamente establecido en dichas disposiciones, en cuanto á las exenciones y beneficios de orden tributario que los mismos les reconocen; y

2.º Que las Autoridades y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley del Timbre se hallan facultados para visitar é inspeccionar á las Sociedades cooperativas de que se trata y comprobar si se ajustan ó no á las condiciones y límites de dicha exención.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general del Timbre.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 de Nbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul general en Manila, dicha plaza se halla infectada de cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes

generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

Número 2.517.

### MINISTERIO DE MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

#### 2.ª Sección Material.

Negociado 5.º

En vista de la autorización concedida por Real decreto de 23 de Agosto de 1912, para sacar á concurso entre Sociedades nacionales y extranjeras el suministro de proyectiles que necesite la Marina durante un período de doce años, y aprobados por Real orden de 23 Octubre los pliegos de bases para el expresado concurso, se verificará éste en la siguiente forma:

Las bases bajo las cuales se ha de realizar, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de dicho Ministerio, transcurridos que sean sesenta días hábiles, á contar desde la fecha del último en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de Madrid, Cádiz, Coruña, Murcia, Barcelona, Bilbao y Oviedo. Este concurso se anunciará también en un periódico de los de mayor circulación de Londres, Berlín y París.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos antes mencionados hasta el último no feriado anterior al concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen tomar parte en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano, y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), no admitiéndose las extendidas en papel común aun cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de setenta y tres mil pesetas (73.000 pesetas) como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite, y al ser el proponente extranjero tendrá que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado y le unirá declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones, siempre que cada una vaya acompañada de su depósito.

Madrid 29 de Octubre de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección del Material, Ricardo Fernández de la Puente.

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.561.

#### SECCION DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

#### Circular.

Previendo la ley Municipal vigente en su art. 150 que los Ayuntamientos remitan al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiese, y observando que la mayor parte de los de esta provincia no los han enviado todavía á este Gobierno apesar de haberles recordado este servicio en circular publicada en el Boletín Oficial correspondiente al 5 de Agosto último, advierto á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido dichos presupuestos, que de no verificarlo en el improrrogable término de diez días contados desde la publicación de la presente usará este Gobierno de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes.

Murcia 14 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas se ocupan con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la del Alto de las Atalayas á Murcia en Santomera á la de Archena al Pinoso por Abanilla.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase del terreno.	L I N D E R O S			Oeste.
				Norte.	Sur.	Este.	
1	D.ª Concepción Rebagliato Megías.	Borreguero.	Olivar y en blanco.	Antonio Moñino y camión viejo de Orihuela.	Carretera de Atalayas.	Francisco Pérez Tudela.	Jose Meseguer.
2	D. Antonio Moñino.	Id.	Viña y almendros.	José Meseguer.	Concepción Rebagliato.	Concepción Castañedo.	El mismo.
3	José Meseguer.	Juan de Blas.	Almendros.	Antonio Moñino.	Antonio Moñino.	La misma.	Camino de Abanilla y Marquesa de los Campillos.
4	D.ª Concepción Castañedo.	Pedro Gil.	Viña, almendros y en blanco.	José Meseguer.	José Meseguer.	José Triviño.	José Meseguer y D. Francisco Martínez Campillo.
5	D. José Triviño Serrano.	Id.	En blanco.	El mismo.	Rambla Salada.	Ginés Abellán.	Francisco Nicola.
6	José Abellán Ireno.	Id.	Almendros.	José González y D.ª María Murcia.	Id.	José Montesinos.	José Triviño.
7	José Meseguer.	Id.	Almendros.	José González y D.ª María Murcia.	Concepción Castañedo.	Enrique Guillamón.	Marqués de Rioflorida.
8	Manuel Campillo.	Id.	Oliveras.	Antonio Olmos Gil.	José Meseguer.	El mismo.	Camino de Abanilla.
9	José González Laborda.	Id.	Id.	Camino de Fortuna.	El mismo.	Camino de Abanilla.	Marqués de Rioflorida.
10	Antonio Fernández Martínez.	Antonio Bernal López.	En blanco y oliveras.	Antonio Aguilera.	Camino de Fortuna.	Id.	Camino de Fortuna.
11	Antonio Aguilera.	Id.	Viña.	Bartolomé Pérez Gomariz.	Antonio Ferrández.	Id.	Id.
12	D.ª Encarnación Espinosa Ventura.	Juan González.	En blanco.	Antonio Martínez.	Camino de Monferre.	Camino de Monferre.	Camino de Abanilla.
13	D. José Bernal López.	Id.	Olivar.	José Sánchez Peñalver.	Antonio Martínez.	Antonio Aguilera.	Id.
14	Antonio Aguilera.	Id.	Viña.	El mismo.	José Sánchez Peñalver.	José Sánchez Peñalver.	Id.
15	José Sánchez Peñalver.	Diego Pérez Riquelme.	Oliveras.	Antonio Bernal López.	Antonio Aguilera.	Antonio Bernal López.	Id.
16	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Id.	En blanco.	Encarnación Espinosa Ventura.	Encarnación Espinosa Ventura.	Camino de Abanilla.	Camino de Fortuna.
17	D. Antonio Bernal López.	Id.	Oliveras.	Francisco Aparicio Cánovas.	José Sánchez Peñalver.	Francisco Bernal López.	Camino de Abanilla.
18	Francisco Aparicio Cánovas.	Id.	En blanco.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Francisco Bernal López.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Id.
19	Julián Sánchez Martínez.	Juan González.	Oliveras.	Antonio Espinosa.	Antonio Espinosa.	Camino de Abanilla.	Camino de la Almazara.
20	D.ª Encarnación Espinosa Ventura.	Id.	Almendros.	Encarnación Espinosa Ventura.	Francisco Aparicio Cánovas.	Pedro Gil Castaño.	Cámimo de Abanilla.
21	D. Antonio Espinosa.	Id.	Oliveras.	Pedro Gil Castaño.	Julián Sánchez Martínez.	Camino de Abanilla.	Camino de la Almazara.
22	Pedro Gil Castaño.	Diego Pérez Riquelme.	En blanco.	Encarnación Espinosa Ventura.	Encarnación Espinosa Ventura.	Encarnación Espinosa.	Camino de Abanilla.
23	D.ª Encarnación Espinosa Ventura.	Juan González.	Oliveras.	Joaquín Martínez Cascales.	Pedro Gil Castaño.	Joaquín Martínez Cascales.	Id.
24	D. Joaquín Martínez Cascales.	Id.	Id.	Juan Bernabé Laorden.	Encarnación Espinosa Ventura.	Juan Bernabé.	Id.
25	Juan Bernabé Laorden.	Id.	Id.	Encarnación Espinosa Ventura.	Joaquín Martínez Cascales.	Encarnación Espinosa Ventura.	Id.
26	Mauricio Parrilla.	Id.	Id.	La misma.	Antonio Espinosa.	Camino de Abanilla.	Camino de la Almazara.
27	D.ª Encarnación Espinosa Ventura.	Id.	Id.	Camino de Abanilla.	Juan Bernabé Laorden.	Herederos del Vizconde de Huertas.	Camino de Abanilla.
28	La misma.	Manuel Pérez.	Viñas.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Mauricio Parrillas.	Camino de Abanilla.	Mauricio Parrillas.
29	Herederos del Vizconde de Huertas.	Juan González.	En blanco.	La misma.	Encarnación Espinosa Ventura.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Camino de Abanilla.
30	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	José Epifanio Nicolás.	Almendros.	Prudencio Soler.	Prudencio Soler.	Camino de Abanilla.	Pedro Belda.
31	D. Prudencio Soler.	Francisco Fernández.	Oliveras.	José Rocamora Pérez.	José Rocamora Pérez.	Camino de Abanilla.	José Rocamora Pérez.
32	José Rocamora Pérez.	Id.	Id.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Id.	Id.	Camino de Fortuna.
33	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	José Rocamora.	Id.	Leopoldo Izu.	Id.	Id.	Prudencio Soler.
34	La misma.	Id.	Almendros.	El mismo.	Id.	Prudencio Soler.	Camino de Abanilla.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MURCIA  
ELECCIÓN DE CONCEJALES

Distrito del Mercado.—Sección 1.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	165
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	153
Pedro Hernández Ros. . . . .	1

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Martínez.—Adjuntos: Manuel Abellán y Gabriel Luján.

Sección 2.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	163
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	158

Alberca 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Zapata.—Adjuntos: Francisco Dámaso García y Francisco Hernández.

Sección 3.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	158
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	149

Alberca 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Pedro López.—Adjuntos: Antonio Moya y Pablo Ballester.

Sección 4.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	156
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	155

Espinardo 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Antonio López.—Adjuntos: J. Abad López y Salvador Vicente.

Sección 5.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	159
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	153

Espinardo 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Juan de Dios Villa.—Adjuntos: José Aguilar y Fernando Alcaraz.

Sección 6.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	152
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	152

Espinardo 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Villora Hernández.—Adjuntos: Domingo Rex y Gaspar de San Nicolás.

Sección 7.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	186
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	186

Guadalupe 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Pelagio Ferrer.—Adjuntos: Mateo Lorente y Manuel Lorente.

Sección 8.ª

	Número de votos.
Pedro García Mira, C. . . . .	265
Francisco Flores Guillamón, Liberal. . . . .	188

Alquerías 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, A. Navarro Gómez.—Adjuntos: Julio Alvarez y Alfonso Miralles.

Distrito de la Misericordia.—Sección 1.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal Gallego, C. . . . .	177
Tomás Palazón Lacárcel, L. . . . .	170
Francisco Pi y Margall, R. . . . .	1

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Gerónimo Ruiz.—Adjuntos: Rafael Albaladejo y Mariano Alarcón.

Sección 2.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal Gallego, C. . . . .	165
Tomás Palazón Lacárcel, L. . . . .	161

Aljezares 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Ginés Marín.—Adjuntos: Gerónimo Albaladejo y Faustino Alemán.

Sección 3.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal Gallego, C. . . . .	215
Tomás Palazón Lacárcel, L. . . . .	188

Palmar 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Bernabé.—Adjuntos: Remigio Vivancos y Diego Vivancos.

Sección 4.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal Gallega, C. . . . .	231
Tomás Palazón Lacárcel, L. . . . .	191

Palmar 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Bernal.—Adjuntos: Pedro Guillén y Manuel Almela.

Sección 5.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal, C. . . . .	212
Tomás Palazón, L. . . . .	193

Sangonera 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Vidal.—Adjuntos: Ventura Mayol y José Giménez.

Sección 6.ª

	Número de votos.
Manuel Bernal Gallego, C. . . . .	103
Tomás Palazón Lacárcel, L. . . . .	98

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Juan Manzanares.—Adjuntos: Francisco Aznar y Francisco Zamora.

Quinta sección.

Número 2.553.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Gambín Martínez, por débitos de la contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Gambín Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 27 de Noviembre actual, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta la que cubran el importe de sus descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, se gún dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Manuel Gambín Martínez.

Una casa de habitación y morada, situada en el poblado del Palmar, término municipal de esta capital, calle nombrada de San Roque, sin número, compuesta de planta baja y patio; linda por su derecha entrando ó Norte otra de Mateo Fernández; izquierda ó Mediodía los herederos de Ginés Gallego, y Poniente carretera que conduce á la ciudad de Cartagena con su frente al Levante que es su situación. . . . . 300 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente poespacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Id.	Oliveras.	Concepción Castañedo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	El mismo.	Id.	Oliveras.	Concepción Castañedo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	El mismo.	Id.	Oliveras.	Concepción Castañedo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	El mismo.
35	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
36	Francisco Fernández.	Prudencio Soler.	La misma.	Camino de Abanilla.	Id.	Francisco Fernández.	Prudencio Soler.	La misma.	Camino de Abanilla.	Id.	Francisco Fernández.	Prudencio Soler.	La misma.	Camino de Abanilla.
37	Diego Nicolás Pérez.	Leopoldo Izu.	Leopoldo Izu.	Prudencio Soler.	En blanco.	Diego Nicolás Pérez.	Leopoldo Izu.	Leopoldo Izu.	Prudencio Soler.	En blanco.	Diego Nicolás Pérez.	Leopoldo Izu.	Leopoldo Izu.	Prudencio Soler.
38	Francisco Fernández.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Concepción Castañedo.	Oliveras y en blanco.	Francisco Fernández.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Concepción Castañedo.	Oliveras y en blanco.	Francisco Fernández.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Concepción Castañedo.
39	Diego Nicolás Pérez.	Prudencio Soler.	Prudencio Soler.	Camino de Abanilla.	Id.	Diego Nicolás Pérez.	Prudencio Soler.	Prudencio Soler.	Camino de Abanilla.	Id.	Diego Nicolás Pérez.	Prudencio Soler.	Prudencio Soler.	Camino de Abanilla.
40	Francisco Fernández.	El mismo.	El mismo.	Id.	En blanco y viña.	Francisco Fernández.	El mismo.	El mismo.	Id.	En blanco y viña.	Francisco Fernández.	El mismo.	El mismo.	Id.
41	Id.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Prudencio Soler.	Almendros.	Id.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Prudencio Soler.	Almendros.	Id.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	Prudencio Soler.

Murcia 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Clemares.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia. Lo que se inserta en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año. Murcia 28 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Antonio González.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 8 de Noviembre de 1913.  
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 2.560.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumplimentando el acuerdo de la Junta municipal de esta capital, tomado en sesión de siete del mes actual, se anuncia por el presente el debido concurso para la provisión de la plaza de Médico titular del primer Distrito del Casco, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, la cual está dotada con el haber de dos mil quinientas pesetas anuales y con la obligación de asistir á las familias que resulten como pobres en el padrón de la parroquia de San Antolín, y cumplir con las demás prevenciones establecidas para estos cargos, que habrán de ser objeto en su día del oportuno contrato.

Al efecto y con presencia de las disposiciones que rigen para estos casos, se concede el plazo legal de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones, con arreglo á la legislación actual; como así también la documentación que pruebe sus méritos y servicios, siendo de advertir que el nombramiento se hará por libre elección de entre los aspirantes y con sujeción estricta á los referidos preceptos legales.

Murcia 12 de Noviembre de 1913.  
—El Alcalde, José Clemares.

Número 2.492.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez tendrá lugar ante esta Alcaldía la primera subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos durante el año de 1914, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Las proposiciones se presentarán

en pliego cerrado y con arreglo al siguiente modelo.

Don... vecino de... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos para el año 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

A las proposiciones se acompañará la cédula personal del interesado y documento que acredite haber constituido en la Caja del Ayuntamiento el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará una segunda diez días después con la rebaja del 25 por 100, á la misma hora y con iguales condiciones que la primera.

Blanca 4 de Noviembre de 1913.— José Parra Candel.

### Octava sección.

Número 2.539.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente y por término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes que se describen á continuación, con las cantidades en que han sido tasados, embargados en autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Dionisio Moreno García, en nombre de Doña Francisca Sánchez Albaladejo, contra Don Saturnino San Leandro Albaladejo, hoy sus herederos.

Pesetas

Un lote de terreno que mide una superficie de treinta y cuatro metros y doscientos setenta y seis decímetros cuadrados, en cuyo perímetro existe una casa de planta baja con veintiséis vigadas, varias habitaciones y derecho de pozo, ejido y era, sito en las Lomas, diputación del Algar, término de Cartagena, sin número; lindante al Norte ejido del pozo; Este ejido callejón; Sur casa de Pedro San Leandro, y al Oeste camino y casa de Francisco Avilés; valorada en setecientas pesetas. . . . . 700

Un trozo de tierra situado en la diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, de cabida cuatro celemines y cuatro estadales, equivalentes á veinticuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; y linda por el Norte con tierras de herederos de Don Miguel Andulla; por el Este con tierras de Ignacio Hernández; por el Sur con la de Ginés Miralles, y por el Oeste con otras de Ana María López, y por hallarse dedicada al paso de fangos; ha sido valorado en veinte pesetas. . . . . 20

Una tierra situada en la diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, de haber ocho celemines, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas; setenta y una decímetros; y linda por el Norte con tierras de los herederos de Don Miguel Andulla; por el Este con tie-

Pesetas.

rras de Ginés Hernández, y por el Sur y Oeste el mismo; valorada en virtud á encontrarse en el mismo estado que la anterior en veinte pesetas. . . . . 20

Otra tierra situada en la misma diputación y término, de media fanega, equivalente á treinta y tres áreas; cincuenta y tres centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados; linda Norte tierras de herederos de Ginés Fructuoso; O. el mismo; E. tierras de Ana María López, y Sur con Ginés López Ayala y otros; valorada por estar dedicada al mismo objeto que las anteriores en veinticinco pesetas. . . . . 25

Ocho celemines de tierra, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, situada en la diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena; que linda por el Este con tierras de Josefa Hernández Ayala; Norte tierras de Don Miguel Andulla; Sur más de Ginés Hernández, y Oeste otra de Juan Hernández Ayala; valorada por hallarse como las anteriores en cincuenta pesetas. . . . . 50

Y un terreno situado en la diputación del Algar, término municipal de Cartagena, que mide veinte varas de frente por treinta y seis de fondo, formando un total de seiscientos veintidós varas cuadradas, igual á quinientos diez y nueve metros y novecientos noventa y dos milímetros; linda por el Norte y por el Oeste con tierras de María de los Angeles Luengo; por el Este con terreno de Juan Bles, y por el Sur con tierras de Juan Luengo Rosique; valorada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

TOTAL. . . . . 890

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo á las diez de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en La Unión á treinta de Octubre de mil novecientos trece.— Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.512.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Gerónimo Martínez y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos al juicio verbal que se sigue á instancia de Don Francisco López Lamarca, de esta vecindad, contra Don José Biaya Dato y otros, sobre reclamación de quinientas pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Un bancal tierra blanca á cereales, situado en esta huerta, pago Carrasquilla; que linda Saliente camino de Pliego viejo; Mediodía y

Poniente tierra de herederos de Don Cándido Irezazabal, y Norte tierras de Doña Caridad Martínez Pérez; su cabida dos tahullas, equivalente á veintidós áreas, treinta y seis centiáreas y cuarenta y seis decímetros y setenta y dos centímetros; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Diciembre á las once; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y advirtiéndose que los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas y se conformará con los títulos presentados.

Dado en Mula á cinco de Noviembre de mil novecientos trece.— Gerónimo Martínez.—El Secretario, G. Duarte.

Número 2.550.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Gerónimo Martínez y Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Mula á ocho de Noviembre de mil novecientos trece. El Tribunal municipal, compuesto de los Señores Don Gerónimo Martínez y Romero, Juez y Don José Pomares Navarro y Don José Vivo Sánchez, adjuntos; habiendo visto el presente juicio verbal instado por Don Francisco Piñero Palazón, propietario, de esta vecindad, contra los herederos de Don Luis Perea Valcárcel, que lo son: Don Ginés Perea Valcárcel, Don Juan Antonio, Doña Josefa, Doña Encarnación, Doña Luisa, Doña Caridad, Doña Isabel, Doña María y Don Martín Perea Martínez, Doña Josefa y Doña Encarnación Sánchez Perea y Doña Natividad Pérez Quijano; de igual vecindad, con excepción de la Doña Luisa Perea, y que es vecina de Murcia, y la Doña Encarnación Sánchez, cuyo domicilio se ignora, sobre reivindicación de una participación de finca.

Parte dispositiva:

Fallamos: Que al demandante Don Francisco Piñero Palazón, pertenecen; por la escritura pública de venta citada; el dominio de la décima parte proindivisa de edificio en cuestión ó sea la casa número quince de la calle de los Herreros, de esta población, inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Don Luis Perea Valcárcel, y que procede, en su consecuencia, cancelar, como nula, esa inscripción; y mandar, como mandamos, practicar otra á favor de Don Francisco Piñero; condenando á los demandados á que dejen expedito y respeten el citado dominio. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación se hará en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes del Enjuiciamiento civil, sin expresa condena de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Gerónimo Martínez.— José Pomares.— José Vivo.— Rubricados.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente en Mula á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.— Gerónimo Martínez.— Por su mandado, G. Duarte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.